

descrita en el primer fundamento de derecho, desestimatoria de la reclamación formulada al Ministerio de Justicia mediante escrito de 14 de diciembre de 1989 al amparo del artículo 292 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.—No hacemos una expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 7 de abril de 1994.—P. D. la Subsecretaria, Margarita Robles Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

**9870** *ORDEN de 7 de abril de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Sala Tercera en el recurso 321.281, interpuesto por don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la entidad Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE).*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la entidad Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE), contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, la Sección Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 21 de diciembre de 1993, cuya parte dispositiva dice:

«Desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 321.281/1990, de la Sala de la dicha jurisdicción de la Audiencia Nacional, interpuesto por la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE), contra la desestimación tácita de indemnización por daños causados por el funcionamiento anormal de la Administración de Justicia por importe de 147.418 pesetas, al estar esa negativa amparada por el ordenamiento jurídico: Absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella formulada y sin condena en las costas del proceso.»

En su virtud, este Ministerio Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 7 de abril de 1994.—P. D. la Subsecretaria, Margarita Robles Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**9871** *RESOLUCION 423/38329/1994 de 13 de abril, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 12 de abril de 1993, recurso número 319.723, interpuesto por «Ferroviaria, Sociedad Anónima».*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre reclamación de daños y perjuicios derivada de ejecución de obras.

Madrid, 13 de abril de 1994.—El Secretario de Estado de Defensa, Antonio Flos Bassols.

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Apoyo Logístico de la Armada.

**9872** *RESOLUCION 423/38330/1994 de 13 de abril, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 13 de marzo de 1992, recurso número 3/318.914, interpuesto por «Ferroviaria, Sociedad Anónima».*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre abono de intereses de demora.

Madrid, 13 de abril de 1994.—El Secretario de Estado de Defensa, Antonio Flos Bassols.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Apoyo Logístico del Ejército del Aire.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

**9873** *RESOLUCION de 5 de abril de 1994, de la Dirección General de Política Ambiental, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda y la Consejería del Medio Ambiente de la Generalidad Valenciana para el desarrollo conjunto de actuaciones para la recogida selectiva de papel-cartón y vidrio usados de los residuos sólidos urbanos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, sobre convenios y acuerdos entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio de Cooperación entre la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda y la Consejería del Medio Ambiente de la Generalidad Valenciana, para el desarrollo conjunto de actuaciones para la recogida selectiva de papel-cartón y vidrio usados de los residuos sólidos urbanos, suscrito el 14 de marzo de 1994, entre la excelentísima señora Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Vivienda y el honorable señor Consejero del Medio Ambiente de la Generalidad Valenciana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de abril de 1994.—El Director general, Domingo Jiménez Beltrán.

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE Y VIVIENDA Y LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE DE LA GENERALIDAD VALENCIANA PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACTUACIONES PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE PAPEL-CARTON Y VIDRIO USADOS DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS**

En Valencia, 14 de marzo de 1994.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Cristina Narbona Ruiz, Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, cargo para la que fue nombrada por Real Decreto 1687/1993, de 24 de septiembre, y de otra, el honorable señor don Emèrit Bono i Martínez, Conseller de Medi Ambient de la Generalitat Valenciana,

EXPONEN

1. La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda (en lo sucesivo SEMAV), a través de la Dirección General de Política Ambiental, tiene encomendado, por el Real Decreto 1671/1993, de 24 de septiembre, el impulso y coordinación de actuaciones integradas para la protección del medio ambiente.

2. La Consejería de Medio Ambiente tiene encomendadas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 12/1991, de 29 de julio, del Presidente de la Generalitat Valenciana («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» número 1597, de 30 de julio de 1991), las competencias en la planificación